



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

**CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC**

**CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 1081**

**30 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 185 DE 30 DE MARZO DE 2011, QUE REGLAMENTA Y MARCA LAS PAUTAS PARA OPTAR AL TÍTULO MEDIANTE LA MODALIDAD DE DIPLOMADO EN LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA RESOLUCIÓN 3235 DEL 28 DE MARZO DEL 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento Estudiantil contempla los requisitos de grado, entre los que se encuentran: a) Haber culminado todo su plan de estudios. b) Haber cumplido con una opción de grado. c) Haber cumplido con la suficiencia del idioma inglés. d) Haber realizado la Prueba de Estado Saber pro.
2. Para optar al título de grado, los estudiantes de la Universidad, entre las opciones señaladas en el Reglamento Estudiantil, cuentan con la opción b) Diplomados.
3. Que los Diplomados son programas de educación continua que profundizan en un área de formación concreta del programa académico respectivo, por lo que la oferta a los estudiantes debe ser coherente con las áreas del conocimiento del programa académico que cursa.
4. Que es necesario actualizar la reglamentación de los Diplomados, modificando el acuerdo de Consejo Directivo No. 185 de 30 de marzo de 2011.



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

## ACUERDA

**Artículo primero:** Modifíquese el acuerdo no. 185 de 30 de marzo de 2011, por medio del cual se reglamentan los diplomados como opción de grado y se establecen las pautas para optar al título mediante la modalidad de diplomado en la Corporación Universidad de la Costa, CUC, el cual dispondrá del siguiente contenido:

### **“CAPITULO 1.**

#### **DISPOSICIONES GENERALES DE LOS DIPLOMADOS**

**Artículo 1º. Definición.** *Los diplomados son programas de educación continua, que profundizan en un área de formación muy concreta del programa académico respectivo y conduce a un certificado que acredita la participación y aprobación del mismo.*

**Artículo 2º. Características.** *Los diplomados como opción de grado se caracterizan por:*

- *Coherencia con la estructura y objetivos del programa académico.*
- *El contenido del diplomado deberá tener coherencia académica con las líneas de investigación del respectivo programa académico*
- *Los diplomados están estructurados en créditos académicos.*
- *Los contenidos se orientarán de tal manera que profundicen y complementen un área o temática de énfasis propio del programa que lo ofrece.*
- *Los diplomados serán ofertados por la Universidad.*
- *El diplomado deberá tener mínimo 9 créditos académicos.*

**Artículo 3º. Flexibilidad.** *Los créditos académicos cursados en cada uno de los diplomados propuestos como opción de grado, podrán ser homologables con los*



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

*créditos académicos de una especialización ofertada por la Institución, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil.*

**Parágrafo.** *Los Programas Académicos solo podrán ofertar diplomados como opción de grado, articulados con un Programa de Posgrado que cuente con Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional o que cuenten con solicitud de registro calificado radicada ante el MEN, salvo las excepciones que indique el Consejo Directivo.*

*El diplomado contribuirá en la formación integral del estudiante a través del fortalecimiento y desarrollo de competencias a nivel académico, investigativo y profesional*

**Artículo 4º. Requisito estudiantes.** *Se establece como requisito para optar a la opción de grado de diplomado, haber aprobado, mínimo 112 créditos, en el programa académico respectivo.*

## **CAPITULO 2.**

### **DEL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN Y APERTURA DE LOS DIPLOMADOS COMO OPCIÓN DE GRADO**

**Artículo 5º. Diseño y aprobación.** *Los Diplomados serán diseñados por un profesor o grupo de profesores del área del conocimiento de la propuesta de diplomado. Serán presentados a las siguientes instancias para su aprobación en el siguiente orden:*

- *Comité Curricular, el responsable asignado para construcción del diplomado.*
- *Consejo de Facultad, el responsable de su presentación será el Director de Programa que lo ofertará.*



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

- *Consejo Académico, el responsable de su presentación será el director de posgrado.*

**Parágrafo:** *El Coordinador del Diplomado será designado por el Comité de Selección, Evaluación y Promoción de profesores.*

**Artículo 6°. Apertura.** *Los diplomados como opción de grado, deberán cumplir como mínimo con el punto de equilibrio para iniciar clases (teniendo en cuenta los costos administrativos del 20% de sus ingresos netos). Esta condición será verificada por el Director de Posgrados.*

**Parágrafo:** *El Director de Posgrados informará al Departamento de Admisiones y Registro los diplomados como opción de grado que pueden abrir matriculas, de conformidad con lo autorizado por el Consejo Directivo.*

**Artículo 7°. Derechos pecuniarios.** *Los valores y forma de pago de estos Diplomados serán establecidos anualmente por el Consejo Directivo.*

**Artículo 8°. Presupuesto.** *El Director de Posgrado diseñará el presupuesto de los diplomados, y definirá las acciones pertinentes para que el programa se desarrolle de manera planificada y eficiente.*

**Parágrafo:** *Si no se logra el punto de equilibrio, el correspondiente diplomado no será realizado. En esta coyuntura aquellos estudiantes que hayan pagado recibirán un reembolso por la suma total que hayan cancelado. En caso de haber adquirido un crédito directo con la institución para pagar el diplomado, este será anulado en su totalidad.*

### **CAPITULO 3**

#### **DEL DESARROLLO DEL DIPLOMADO COMO OPCIÓN A GRADO**

**Artículo 9°. Pautas que rigen el desarrollo del diplomado.** *Los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos para cada programa Académico, podrán optar*



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

*al título de grado mediante la realización de un diplomado ofertado por la Universidad, conforme a las siguientes pautas:*

*a. De la Matricula: Los estudiantes deben reclamar su volante de pago para cancelar el valor correspondiente al diplomado en el Departamento de Admisiones y Registro y deben devolver al mismo Departamento copia del volante cancelado para diligenciar su matrícula académica en el diplomado*

*b. De la Aprobación. Para efecto de la aprobación del diplomado regirán las mismas normas académicas vigentes para los matriculados en programas académicos de la institución.*

*c. De la Habilitación. Los estudiantes podrán reprobado y habilitar hasta dos (2) módulos del diplomado. En caso de ser aprobada la habilitación la nota que se le aplicará en el sistema será de tres punto cinco (3.5)*

*Aquellos estudiantes que reprueben un módulo y decidan habilitarlo, tendrán que cancelar el valor correspondiente al número de créditos del módulo reprobado. En caso que el estudiante repruebe tres o más módulos o que repruebe una habilitación, perderá el Diplomado y deberá optar por otro diplomado o por realizar un trabajo de grado.*

*d. Del pago y reembolso. El valor de la matrícula que el estudiante pagó por el Diplomado no es transferible y será reembolsado el 95% del mismo cuando el retiro del diplomado se solicite antes de la fecha de inicio de clases, presentando la solicitud ante el Departamento de Admisiones y Registro.*

*En caso que el estudiante matriculado en el Diplomado decida transferirse a otro diplomado ofertado por la Universidad, antes de iniciar clases, se le aplicará el 100% del valor que este haya cancelado.*

*Después de iniciadas las clases del Diplomado, no se realizará ningún tipo de reembolso o devolución.*



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

*Para aprobar el diplomado el estudiante debe haber cursado y aprobado todos los créditos que lo conforman, de acuerdo con el sistema de evaluación desarrollado al interior de este.*

*Para que a un estudiante se le homologuen los créditos académicos cursados en un Diplomado homologable en un programa de Posgrado, debe haberlos aprobado con una nota mínima de tres puntos cinco (3.5).*

**Artículo 10°.** *Los estudiantes sólo podrán acreditar el cumplimiento de requisito de grado bajo la modalidad de diplomado, aprobando alguno de los diplomados ofertados como opción de grado para su respectivo programa académico, teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo único del artículo 6°.*

**Parágrafo:** *Excepcionalmente y a manera de transición durante el término de un año –período 2018-I y 2018-II, se permitirá a los estudiantes de los programas de pregrado en Finanzas y Relaciones Internacionales, Mercadeo y Publicidad, Banca y Finanzas, y negocios Internacionales, podrán cursar como opción de grado un diplomado ofertado por otro programa académico, de conformidad con la oferta de diplomados como opción a grado autorizada por el Consejo Directivo para cada período académico.*

**Artículo 11°.** *La presente reglamentación comenzará a regir a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. en especial el capítulo II del Acuerdo No. 009 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución no. 034 de 2.005."*

**Artículo segundo:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

### COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretario,

  
**MARIO MAURY ARDILA**  
Presidente

  
**FEDERICO BORNACELLI VARGAS**  
Secretario General



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

ANEXO 1

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA



DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

FORMATO PARA LA APERTURA DE DIPLOMADOS Y ESPECIALIZACIONES

NOMBRE DEL DIPLOMADO	
CODIGO DEL DIPLOMADO	
NOMBRE DEL COORDINADOR	
VALOR DEL DIPLOMADO/ESPECIALIZACIÓN	

PENSUM VIGENTE		PERÍODO OFERTADO	
FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACIÓN	

FECHA LIMITE DE INSCRIPCIÓN		FECHA LIMITE DE MATRÍCULA ACADEMICA		FECHA LIMITE DE PAGO	
-----------------------------------	--	--	--	----------------------------	--

			NOMBRE DEL DOCENTE
--	--	--	--------------------



UNIVERSIDAD  
DE LA COSTA  
1970

Personería Jurídica N° 352 Abril 1971 • Barranquilla - Colombia

<b>CODIGO ASIGNATURA</b>	<b>NOMBRES DE LAS ASIGNATURAS</b>	<b>NUMERO DE HORAS POR ASIGNATURA</b>	

<b>CODIGO ASIGNATURA</b>	<b>PROGRAMACIÓN DE HORARIOS</b>	<b>CANTIDAD DE ESTUDIANTES</b>

<b>FECHA LIMITE INGRESO DE NOTAS</b>		<b>NÚMERO DE NOTAS PARCIALES</b>	